



V. ANEXO 15

Caso: 15

Expediente:

CDHDF/IV/121/IZTAC/11/D4099

Persona agraviada:

Enrique Islas Rosas, agraviado 36

1. Galeria delincuencia SAMM 409126 de fecha 19 de abril de 2011, suscrita por el Director de la Unidad de Protección Ciudadana "Pantitlán", Carlos Mario Zepeda Saavedra, en la cual se observan fotografías de la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36], con un arma en la cintura y una camioneta color gris, y en la que consta la siguiente información:

01 Detenido por el delito de: "Robo de vehículo c/v"

Hora de los hechos: 23:50 hrs.

Fecha: 19 de abril del 2011

Lugar de detención: Retorno 5 de Sur 16 entre Sur 20 y Sur 16 de la colonia Agrícola Oriental

Detenido: Enrique Islas Rosas [36] [...]

[...]

Arma involucrada: Revolver calibre 22 con mango de madera color negro con 6 cartuchos útiles

[...]

Unidad: P34-39 abordo los CC. Policías 745811 Hernández Velasco David Francisco y Hernández Hernández Moisés

Hechos: Siendo aproximadamente las 23:50 hrs. del día de la fecha [...] vía radio se reporta un veh[ic]ulo [...] mismo del que robaron [...] alrededor [sic] de las 21:00 hrs., por lo que se detecta dicho veh[ic]ulo metros adelante, dándose a la fuga el conductor de dicho veh[ic]ulo al percatarse de la presencia policial, iniciándose una persecución, logrando darle alcance [...] el conductor desciende del veh[ic]ulo activando la alarma, tratando de darse a la fuga pie a tierra, logrando su detención metros adelante realizándole la revisión preventiva encontrándosele a la altura de la cintura un revolver calibre .22 color negra con mango de madera, por lo que se procede a realizar la presentación de dicho sujeto ante la 18 Agencia del [M]inisterio P[ú]blico

[...].

2. Bitácora de la Base de Radio de fecha 19 de abril de 2011, correspondiente a la Unidad de Protección Ciudadana "Pantitlán", en la cual se estableció lo siguiente:

23:40

3439 Ote. 249-B y Sur 8 Col. Agr[ic]ola Oriental un R9 por X-5 de Z6 c/v con X-13.

R9 Enrique Islas Rosas [36 [...]] [...]

Donde se hace el R9 retorno 5 de Sur 16 y Sur 20.

[...]

X-13 Smith [...] [&] Wesson 38 revolver sin cartuchos sin matrícula y sin número de serie.



Av. Prev. FIZC/IZC-3/T1/849/11-04.
Robo de veh[í]culo c/v.
Folio: 1100564468 P.M.- H-768.
[...]

3. Formato de detenidos puestos a disposición del Ministerio Público de fecha 19 de abril de 2011, suscrito por los policías preventivos David Francisco Hernández Velasco y Moisés Hernández Hernández, que obra en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] El detenido [Enrique Islas Rosas] presentaba inflamación en p[ó]mulos desconociendo en donde se les ocasion[ó] dicha inflamación [sic] [...].

4. Constancia ministerial de fecha 20 de abril de 2011, suscrita por la agente del Ministerio Público, María del Carmen Miravete Capelete, y el Oficial Secretario, Ernesto Cuadros Toledo, que obra en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la cual se registró lo siguiente:

[...] siendo las 00:20 CERO HORAS CON VEINTE MINUTOS [...] se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE(s) DE NOMBRE DAVID FRANCISCO HERNÁNDEZ VELAZCO, MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a efecto de poner a disposición de éste órgano investigador al (los) PROBABLE(s) RESPONSABLE(s) quien o quienes dijeron llamarse ENRIQUE ISLAS ROSAS [36], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de ROBO – OTROS ROBOS, según hechos ocurridos a las 21:35 VEINTIUNO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS horas del día 19/04/2011 DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE [...].

5. Declaración ministerial de fecha 20 de abril de 2011, rendida por el policía remitente David Francisco Hernández Velasco, que obra en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] EL DÍA DE AYER 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2011 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:40 HORAS, AL VIAJAR A BORDO DE LA UNIDAD [...] LOS REBASA UNA CAMIONETA [...] ASÍ[MISMO] MINUTOS ANTES POR VÍA RADIO SE REPORT[Ó] EL ROBO DE UNA CAMIONETA CON DICHAS CARÁCTER[ÍSTICAS] [...] POR LO QUE AL VER LA SIMILITUD DE DICHA CAMIONETA EL COMPAÑERO DEL DECLARANTE MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ QUIEN CONDUCE LA UNIDAD, DECIDE REALIZAR LA PERSECUCIÓN DE DICHA CAMIONETA Y [...] APRECIAN QUE EL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA EMPIEZA A ESTACIONARLA [...] Y EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCENDE DEL MISMO Y AL VER LA PRESENCIA DEL DECLARANTE Y DE SU COMPAÑERO, POR LO QUE DICHO SUJETO INTENTA HUIR CORRIENDO EN SENTIDO CONTRARIO A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR PROCEDIENDO A REALIZAR LA PERSECUCIÓN Y METROS MÁS ADELANTE SE LOGRA SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DICHO SUJETO DIJO LLAMARSE ENRIQUE ISLAS ROSAS [36] POR LO QUE V[ÍA] RADIO REPORTA[N] EL ASEGURAMIENTO DEL HOY PROBABLE RESPONSABLE ASÍ[MISMO] COMO DE LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO [...] POR LO QUE TRASLADAN AL PROBABLE RESPONSABLE Y AL VEHÍCULO A ESTAS OFICINAS [...].

6. Declaración ministerial de fecha 20 de abril de 2011, rendida por el policía remitente Moisés Hernández Hernández, que obra en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] EL DÍA DE AYER 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2011 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:40 HORAS, AL VIAJAR A BORDO DE LA UNIDAD [...] LOS REBASA UNA CAMIONETA [...] ASÍ[MISMO] MINUTOS ANTES POR VÍA RADIO SE REPORT[Ó] EL ROBO DE UNA CAMIONETA CON



DICHAS CARÁCTERÍSTICAS [...] POR LO QUE AL VER LA SIMILITUD DE DICHA CAMIONETA EL DE LA VOZ QUIEN CONDUCE LA UNIDAD, DECIDE REALIZAR LA PERSECUCIÓN DE DICHA CAMIONETA Y [...] APRECIAN QUE EL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA EMPIEZA A ESTACIONARLA [...] Y EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DESCENDE DEL MISMO Y AL VER LA PRESENCIA DEL DECLARANTE Y DE SU COMPAÑERO, POR LO QUE DICHO SUJETO INTENTA HUIR CORRIENDO EN SENTIDO CONTRARIO A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, PROCEDIENDO A REALIZAR LA PERSECUCIÓN Y METROS MÁS ADELANTE SE LOGRA SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DICHO SUJETO DIJO LLAMARSE ENRIQUE ISLAS ROSAS [36] POR LO QUE VI[SI]A RADIO REPORTA[N] EL ASEGURAMIENTO DEL HOY PROBABLE RESPONSABLE AS[SI] COMO DE LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO [...] POR LO QUE TRASLADAN AL PROBABLE RESPONSABLE Y AL VEHÍCULO A ESTAS OFICINAS [...].

7. Certificado médico de fecha 20 de abril de 2011, suscrito por el médico legista D. Olvera Portugal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en el cual se registró que la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36] presentó lo siguiente:

EXPLORACIÓN FÍSICA:
AUMENTO DE VOLÚMEN EN AMBAS REGIONES MALARES, CON EQUIMOSIS AZULOSA EN LA DEL LADO DERECHO [...]
LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS

8. Fe ministerial de arma de fuego, de fecha 21 de abril de 2011, registrada por la Agente del Ministerio Público, María del Carmen Miravete Capelete, misma que obra en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la que se registró:

[...] DE TENER A LA VISTA UN ARMA DE FUEGO TIPO REVOLVER DE LA MARCA SMITH & WESSON, CON NÚMERO DE MATRÍCULA 637244P CALIBRE .38" ESPECIAL, FABRICADA EN PAVÓN CON CACHAS DE MADERA, EN SPRINGFIELD, MASS., U.S.A., EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

9. Acuerdo ministerial de fecha 20 de abril de 2011, suscrito por la agente del Ministerio Público, María del Carmen Miravete Capelete, y el Oficial Secretario, Ernesto Cuadros Toledo, que obra en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] el ahora inculcado fue detenido inmediatamente después de la conducta delictiva, al momento de su aseguramiento es señalado como responsable del mismo, se encuentran huellas e indicios que hacen presumir fundadamente su responsabilidad, y el delito se encuentra en HECHOS FLAGRANTES. Además el ilícito que se le imputa tiene pena privativa de la Libertad y toda vez que se encuentran acreditados los requisitos de procedibilidad exigidos por los artículos 266 y 267 Párrafo Primero Segunda hipótesis, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Por lo que [...] con fundamento en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, 266 y 267 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se decreta la formal RETENSIÓN de ENRIQUE ISLAS ROSAS [36] [...].

10. Certificado médico de fecha 21 de abril de 2011, suscrito por la médico legista, Blanca Estela Balderas Ramírez, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que consta en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la cual se registró que la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36], presentó lo siguiente:

[...] excoriación de un centímetro cubierta de costra hemática rojiza en región frontal desprovista de pelo a nivel de la línea media, otra en rodilla izquierda de un centímetro; en cara



anterior tercio medio de pierna derecha de un centímetro; costras secas negras y puntiformes alineadas en un área de tres centímetros en cara anterior tercio medio de muslo izquierdo[,] una equimosis verde amarillenta circundante. Lesiones que tardan en sanar menos de 15 días.

11. Declaración ministerial de la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36], de fecha 21 de abril de 2011, misma que consta en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la cual fue asistido por un defensor particular, y en la que refirió lo siguiente:

[...] LA IMPUTACIÓN EN SU CONTRA ES FALSA [...] QUE EL D[Í]A 19 [...] DE ABRIL DEL [...] 2011 [...] Y SIENDO LAS 21:00 [...] HORAS [...] EL DE LA VOZ SE ENCONTRABA CAMINANDO [...] EN COMPAÑÍA DE UNOS AMIGOS [...] POR LO QUE AL IR CAMINANDO EL DE LA VOZ SE PERCATA DE QUE SE LES ACERCA UNA PATRULLA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA CUYOS POLICÍAS LE PIDEN QUE SE SUBA A LA PATRULLA YA QUE VECINOS HABÍAN REPORTADO A UNA PERSONA CON SUS CARACTERÍSTICAS PORQUE LO VEÍAN SOSPECHOSO, POR LO QUE EL DE LA VOZ ACCEDE SUBIÉNDOSE A LA PATRULLA PARA ACLARAR LAS COSAS. MIENTRAS QUE LOS POLICÍAS LE INFORMAN A SUS ACOMPAÑANTES QUE LO IBAN A PASAR AL JUEZ CÍVICO, LLEVÁNDOLO PRIMERO A UN SECTOR DE POLICÍA QUE SE UBICA CERCA DE DONDE LO DETUVIERON EN DONDE LO PRESIONARON PARA QUE ACEPTARA HABER PARTICIPADO EN EL ROBO DE UN VEHÍCULO[,] POSTERIORMENTE LO TRASLADAN A ESTAS OFICINAS EN DONDE LO PRESENTAN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO[,] ENTERÁNDOSE EN ESE MOMENTO QUE LO ACUSABAN DEL ROBO DE UN VEHÍCULO, ACLARANDO EL DE LA VOZ QUE ES FALSA LA IMPUTACIÓN [...] EN RELACIÓN CON LAS LESIONES QUE PRESENTA EN SU CUERPO, SEÑALA QUE LAS MISMAS SE LAS OCASIONARON LOS POLICÍAS QUE LO DETUVIERON YA QUE AL LLEGAR A ESTAS OFICINAS Y SER ENTERADO DE QUE LO IBAN A PONER A DISPOSICIÓN POR EL DELITO DE ROBO SE INCONFORMÓ POR LO QUE LOS POLICÍAS AL PASARLO AL MÍDICO LO SACARON A LAS AFUERAS DE ESTAS OFICINAS Y LE PEGARON EN LA CARA[,] UNO DE LOS POLICÍAS INCLUSO SE ENVOLVIÓ LA MANO CON UN TRAPO Y LE PEGÓ EN EL CUERPO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO SE RESERVA SU DERECHO A PRESENTAR CARGOS POR LAS LESIONES QUE PRESENTA [...].

12. Fe ministerial de integridad física de la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36], de fecha 21 de abril de 2011, misma que obra en la averiguación previa FIZC/IZC-3/T1/0849/11-04, en la que se registró que presentó lo siguiente:

[...] PRESENTA EXCORIACIÓN DE UN CENTÍMETRO CUBIERTA DE COSTRA HEMÁTICA ROJIZA EN REGIÓN FRONTAL DESPROVISTA DE PELO A NIVEL DE LA LÍNEA MEDIA[,] OTRA EN RODILLA IZQUIERDA DE UN CENTÍMETRO EN CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE PIERNA DERECHA DE UN CENTÍMETRO[,] COSTRAS SECAS NEGRAS Y PUNTIFORMES ALINEADAS EN UN ÁREA DE TRES CENTÍMETROS EN CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE MUSLO IZQUIERDO CON EQUIMOSIS VERDE AMARILLENTO CIRCUNDANTES[,] LESIONES QUE POR SU NATURALEZA NO PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS [...]

13. Declaración preparatoria de la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36] de fecha 22 de abril de 2011, misma que consta en la causa penal 94/201, en la cual estuvo asistido por defensor particular, y manifestó lo siguiente:

[...] QUE UNA VEZ QUE LE FUE LEÍDA SU DECLARACIÓN MINISTERIAL, MANIFIESTA QUE LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ASÍ COMO LAS FIRMAS QUE APARECEN AL CALCE [...].

14. Audiencia de desahogo de pruebas de fecha 30 de mayo de 2011, que consta en la causa penal 94/2011, en la cual se recabó la prueba testimonial a cargo del testigo 1, quien manifestó:

[...] para empezar [...] se me hace una injusticia que Enrique este en el Reclusorio por el día martes 19 de abril del año 2011 como todos los días hago con [é] ejercicio y lo vuelvo a repetir el día 19 de abril del año 2011 estuvo conmigo desde las siete de la noche a las ocho de la noche aproximadamente en mi domicilio y de ahí nos fuimos a sur 20 al deportivo a terminar nuestra rutina de ejercicio, más o menos como a las nueve es cuando terminamos pero unos diez minutos antes lleg[ó] [la testigo 2] como a las 008:50 de la noche, ella es una amiga de nosotros ya que le había marcado Enrique para ir a cenar unos tacos y ya terminamos nuestra rutina y todo e íbamos caminando y por la [altura] del salón villa jardín es donde se detiene una patrulla y le dice a Enrique: "alto, alto" "güero, güero" y ya le dicen te vamos a detener por que acaban de reportar [a] alguien con tus mismas características, pero cuando lo detuvieron yo iba con Fabiola a unos cuatro pasos de él, ya que lo detienen nosotros nos acercamos al oficial que es el copiloto el que lo detiene y le decimos que por qué se lo lleva y nos dice que nosotros ni nos metamos porque si no también nos iban a llevar y ya nosotros le dijimos que porque que íbamos [a] anotar su número de patrulla y nos dijo que anotáramos lo que quisiéramos que iban a estar en la agencia 50 y ya se lo llevaron luego luego y en ese trascurso se acercaron varias personas para preguntar que por qué se lo llevaban [...].

15. Audiencia de desahogo de pruebas de fecha 30 de mayo de 2011, que consta en la causa penal 94/2011, en la cual se recabó la prueba testimonial a cargo de la testigo 2, quien manifestó:

[...] el día 19 de abril del año 2011 yo le llamé a Enrique aproximadamente como a las ocho de la noche y le dije que en donde estaba y me dijo que estaba con pancho en el parque de la sur 20 haciendo ejercicio y entonces él me dijo que nos veíamos como a las ocho y media ahí para cenar tacos yo llegué ahí como a las ocho y media y ellos seguían haciendo ejercicio y eran como las nueve o nueve y cuarto de la noche cuando yo les dije que ya nos fuéramos porque tenía hambre y ya nos fuimos ahí a lado de parque hay un salón que se llama jardín, entonces lleg[ó] una patrulla y le hizo la parada a Enrique y le dijo "güero güero" y Enrique les dijo que qué pasaba, el copiloto se bajó de la patrulla y le dijo que había un sospechoso con sus características que se lo iban a llevar con el Juez cívico entonces se baja el otro policía que iba manejando y entonces pancho y yo les preguntamos que qué pasaba el policía que iba manejando nos dijo que no nos metiéramos o también nos subía, se bajó con un arma es decir una pistola muy grande y yo le dije que iba a anotar el número de patrulla y él burlándose me dijo que anotara lo que quisiera que lo alcanzáramos en la agencia 50 [...].

16. Escrito de fecha 2 de julio de 2011, suscrito por la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36], dirigido a este Organismo, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] el día 19 de abril a las 9 pm del 2011 iba en compañía [...] y [...] venía de hacer ejercicio en las canchas que se encuentran ubicadas por la zona en la avenida Sur 20 y Oriente 253, frente al salón Villa Jardín; él iba un poco más adelante.

Repentinamente se detuvo una patrulla, descendió un policía y le dijo: "¡güero!, ¡güero!, ¡alto!"; él preguntó que qué pasaba, éste respondió que se le hacía sospechosa su actitud y que habían reportado a una persona con su descripción, por lo que lo presentarían ante un Juez Cívico. Al preguntarle el motivo, bajó otro policía —el que conducía la patrulla— con un arma larga; por lo que sus acompañantes también preguntaron el motivo; sin embargo, el otro policía les dijo: "ustedes no se metan o también me los llevo", por lo que [su amiga] les dijo que iba a anotar el número de patrulla, pero burlándose le dijo que anotara lo que quisiera y lo subieron a la patrulla.



En seguida arrancaron rápidamente, le ordenaron que se agachara y metiera entre el asiento. Lo llevaron a una calle de la que no se acuerda porque estaba oscuro y el policía más alto, de piel morena clara, se pasó a la parte trasera de la patrulla, desenfundó su arma, le apuntó y le dijo: "aquí se trata de lo siguiente, a mí me vale madres si eres la rata o no, aquí yo ya te atoré y de lo que se trata es de una lana", y le pidió \$50,000 (cincuenta mil pesos). Él le indicó que no tenía ese dinero y no tenía por qué dárselo, y éste le recriminó que no se hiciera pendejo, que cómo iba a traer ese celular y esa esclava, y no iba a tener dinero. Lo interrogaron respecto a las labores de sus padres, y les contestó que su padre era taxista y su madre ama de casa; y le dijo: "puta madre, cuánto pueden conseguir tus padres"; él insistió en que no tenía por qué darle ni un peso.

Después llegó otra patrulla con una policía y un supuesto comandante. Los policías que lo detuvieron bajaron de la patrulla y el policía más alto le dijo al supuesto comandante que él no traía ni madres y que les decía que no tenía por qué darles dinero, y éste refirió: "¿ah, no quiere cooperar?, llévenselo al sector y ahorita vemos de qué lo vamos a acusar". El policía alto se acercó y le dijo que era su último chance, que cooperara o le iban a meter armas y droga.

Lo llevaron al sector de policía que se ubica en la calle Sur 16, lo bajaron de la patrulla, comenzaron a golpearlo los policías que lo detuvieron y otros policías que estaban en esas instalaciones. Entre dos policías y otro supuesto comandante (chaparrito y güero) lo llevaron a la parte trasera de ese lugar (donde estaban unos tambos azules de basura), y los dos policías lo sujetaron de los brazos y el supuesto comandante le propinó dos patadas en los testículos, le pidieron que se desnudara completamente, lo cachetearon tantas veces como pudieron y todos los policías se le quedaban viendo, haciéndole burlas obscenas y humillantes.

El policía que lo detuvo —el de estatura baja y de tez morena— lo amenazó diciéndole que todos los policías lo iban a violar, y el otro policía —el alto y de tez morena— le pidió que se inclinara, pero como no lo quiso hacer le dio una patada con la pierna derecha en su pierna izquierda y nuevamente lo bofeteó (hasta tomaba vuelo); le pidió que se vistiera y lo subieron a la patrulla, que ya estaba dentro del sector, y como a los 20 ó 30 minutos llegó una persona y los policías que lo detuvieron y el supuesto comandante le dijeron —a esa persona—: "mi jefe, éste es el cabrón que se chingó su camioneta, ahorita lo vamos a bajar para que lo vea y lo identifique bien".

Lo bajaron de la patrulla, lo pusieron frente al señor y le dijeron a éste: "véalo bien, es éste cabrón". Él dijo al señor que no había cometido algún delito, que no se prestara a hacer ese tipo de cosas", pero los policías respondieron propinándole cachetadas y patadas.

Lo subieron nuevamente a la patrulla, pasó un rato y lo volvieron a bajar, nuevamente lo bofetearon y el policía de estatura baja y tez morena sacó una cámara fotográfica, y en ese momento llegó una policía y le indicó al supuesto comandante: "ya tenemos la chida", y le entregó una pistola a ese policía, quien le pidió que la agarrara, pero él se negó porque él no la traía y no tenía por qué tocarla; sin embargo, los dos policías lo agarraron de los brazos mientras que otro lo golpeaba para que abriera la mano y le colocaran la pistola, pero como se resistió otro de los policías le dio una patada en los testículos, por lo que cerró los ojos y bajó la cabeza, pero el policía alto de tez morena, le jaló los cabellos y le pidió que alzara la cara; y el policía de estatura baja y tez morena le dio un puñetazo en el pómulo derecho, pero el supuesto comandante lo regañó y le gritó que no fuera pendejo y que no pegara con el puño cerrado; entonces puso el arma en su cintura y le tomaron fotografías. Señaló que ahí había una camioneta a la que también fotografiaron.



Posteriormente, aproximadamente a las 00:00 horas, lo trasladaron a la delegación y ahí estaba el señor al que supuestamente le robaron la camioneta; lo sentaron en unas bancas que están en la salida como 40 minutos, mientras el señor rendía su declaración. Le pidió al policía alto que dijera la verdad, de cómo fueron las cosas; sin embargo, éste le contestó: ¡No quisiste aflojar, pues ya chingaste a tu madre!

Todo lo anterior no lo declaró en la delegación por temor, ya que los policías lo amenazaron diciéndole que ya sabían dónde vivía y que si decía algo lo pagaría su familia.

17. Acta circunstanciada de fecha 18 de julio de 2011, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó a la persona agraviada Enrique Islas Rosas [36], quien manifestó lo siguiente:

[...] A las 21:00 horas, al salir de las canchas citadas en su escrito de queja fue detenido por los referidos policías, los cuales lo trasladaron al módulo de policías ubicado en calle Sur 16. Precisó que el lugar donde ocurrió la agresión de la cual fue objeto por parte de los policías tiene las siguientes características: El módulo tiene 2 entradas para vehículo. Una de ellas es más grande que la otra. Fue a través de esa entrada que ingresó la patrulla en la que los policías lo trasladaron al módulo. Al ingresar a dicho módulo, la patrulla viró hacia la izquierda y se detuvo al llegar a topar con pared. Fue en ese espacio donde descendió de dicha patrulla y en el que los policías le propinaron varias bofetadas. Aclaró que al llegar al módulo dichos policías lo tuvieron a bordo de la patrulla aproximadamente 15 minutos. Al descender del vehículo se percató de la presencia de más policías; incluso una mujer policía, la cual fue la que llevó la pistola, ella fue la que gritó: "ya llegó la chida", haciendo alusión al arma de fuego. Al bajarlo de la patrulla lo hacen propinándole bofetadas y patadas.

Después de que lo bajaron lo llevaron a un lado de lo que considera [es] una caseta, ya que se ubicaba a un lado de la otra entrada del módulo, la que es más angosta. En esa caseta afuera, a un lado, había 2 tambos de metal de color azul. Ahí fue que lo llevaron los policías. En ese momento dijeron esos policías a los demás que él era el que se negó a cooperar, que por eso le iban a meter armas y drogas, que iba a llevarle la máquina para dar toques. Aclaró que esto lo dijo el policía de tez blanca, mismo que se presentó como comandante y al cual se dirigían de esa manera los demás policías. Dicho policía fue el que le propinó las patadas. Debido a esas patadas agachó la cabeza y ese policía le propinó un golpe en su rostro, a fin de que levantara la cara. En ese momento ya no le pidieron dinero.

Minutos después lo regresaron a la patrulla y lo subieron a la patrulla en la que permaneció aproximadamente media hora. Para ese entonces él ya se encontraba golpeado.

Después de esa media hora llegaron los policías que lo detuvieron junto con la persona que lo denunció, los cuales se acercaron a la patrulla y escuchó que lo iban a bajar para que lo identificaran y lo llevaran a la delegación (a la agencia del Ministerio Público). Fue así que lo bajaron y lo pararon frente a la persona que lo denuncia y fue que dijo que había sido él. Al respecto, él pidió a ese señor que no se prestara a lo señalado por los policías, en ese momento éstos lo bofetearon frente al señor que lo denunció.

Después de nueva cuenta a golpes lo subieron a la patrulla, en la que permaneció de nueva cuenta aproximadamente 30 minutos. Con posterioridad a eso lo bajaron de esa patrulla y se percató que había aproximadamente 10 policías. Se percató que el policía de estatura baja y

tez morena tenía una cámara fotográfica. Fue en ese momento que un policía (robusto) alto de tez morena, el cual tenía algo envuelto en uno de sus puños, con el cual lo golpeó en el estómago y le dijo que iban a llamar a los medios para ver si chance y pudiera salir en la televisión. Aclaró que hasta ese momento aún no le tomaban fotos. Fue ahí que entró una mujer policía con el arma de fuego y gritó que ya había llegado la chida. [...] Dichos policías le pidieron que abriera las manos, pero como se percató que se la querían colocar en las manos, ésta la cerró y como resultado lo golpearon los policías. Dichos golpes consistieron en bofetadas. Aclaró que en ese momento un policía de estatura baja y tez morena, le propinó un golpe con uno de sus puños en el pómulo.

Así mismo, ese policía le dio una patada en los testículos. En consecuencia agachó la cabeza y en ese instante le colocaron la pistola en la cintura. Después fue que el policía alto de tez morena lo jaló del cabello y el de estatura baja le tomó fotografías. Precisó que en ese momento dichos policías le mostraron una máquina para dar toques la cual es portátil con dos alambres en su frente.

Posteriormente lo subieron a la patrulla otros minutos y después fue trasladado a una agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Desconcentrada de Iztacalco [...].

18. Informe psicológico de fecha 14 de octubre de 2011, elaborado por un psicólogo adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, relacionado con el agraviado y en el que se concluyó lo siguiente:

6.1 El examinado [...] presentó un trauma psíquico, criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación cognitiva, conductual y afectiva en su C.A.S.I.C. Por lo cual, se asevera la consistencia entre la narración del hecho y cuando menos uno de los métodos expuestos en el numeral 14[5] del Protocolo de Estambul [...].

6.2 Las secuelas psicológicas son algo típico en el señor [el agraviado 34], si tomamos en cuenta las características de su personalidad, las características del trauma y aunado a las características de su contexto biopsicosocial [...].

6.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático tendrán remisión dentro del primer año de sucedido los hechos, algunas respuestas a situaciones traumáticas no tendrán remisión [...].

6.4 Actualmente en el examinado se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúan sobre él, por ejemplo: la privación de la libertad, la privación del rol familiar y social y las condiciones propias de un Centro de reclusión. Esto genera en el examinado un estado depresivo de intensidad moderada, que impacta de manera moderada en su cotidianidad dentro de sus esferas biopsicosociales.

[...].

19. Informe médico de 14 de diciembre de 2011, elaborado por un médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* conocido como "Protocolo de Estambul", relacionado con el agraviado y en el que se concluyó lo siguiente:

1. De los síntomas referidos durante la examinación médica, la sintomatología secundaria a: que le dan 6-7 cachetadas, un puñetazo en pómulo derecho, varias patadas en las piernas, así como un rodillazo y patadas en los testículos; s[i] se puede presentar en casos de una agresión física como la que refirió el examinado, por lo que se puede afirmar medicamente que, existe



consistencia entre la sintomatología referida con la narración de los hechos de maltrato físico o tortura señalada por el examinado.

2. Por las características de la sintomatología descrita en el punto anterior, se puede establecer médicamente que la sintomatología es de origen externo, que s[i] es posible que haya sido producida de manera intencional por terceras personas y s[i] corresponde en tiempo al maltrato físico que señaló el examinado. En general también se puede establecer que s[i] existe una relación entre sintomatología con la aleación o narración de malos tratos físicos o tortura.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado s[i] son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos leves a moderados al agraviado.

[...]

5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, s[i] sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos al método de traumatismos causados por objetos contundentes, como las cachetadas, puñetazos y patadas recibidos por el examinado; señalados en el inciso a) de los métodos mencionados en el numeral 14[5] del Protocolo de Estambul.

6. Desde la perspectiva médica, le versión de los hechos que me hizo el examinado fue amplia, consistente y coherente. No observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial.

20. Parte informativo de 12 de febrero de 2012, suscrito por los policías preventivos David Francisco Hernández Velasco y Moisés Hernández Hernández, en el cual consta lo siguiente:

[...] EL DIA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2011, AL CIRCULAR A BORDO DE LA AUTOPATRULLA P34-39 [...] LA BASE DE RADIO DE PANTITL[A]N LANZA LA RADIACI[Ó]N DE UNA CAMIONETA [...] QUE SE LA HAB[I]AN QUITADO MINUTOS ANTES A SU PROPIETARIO [...] POR LO QUE AL REALIZAR EL PATRULLAJE PREVENTIVO DENTRO DE MI ZONA DE RESPONSABILIDAD Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:35 HORAS [...] MI COMPAÑERO Y EL DE LA VOZ NOS PERCATAMOS DE UNA CAMIONETA CON LAS MISMAS CARÁCTER[I]STICAS QUE MINUTOS ANTES HAB[I]A REPORTADO LA BASE DE RADIO, POR LO QUE LE MARCAMOS EL ALTO, A LO CUAL EL CONDUCTOR DE LA MISMA HACE CASO OMISO Y AL TENERLA M[A]S CERCA CORROBORAMOS QUE SE TRATABA DE LAS MISMAS PLACAS DE CIRCULACI[Ó]N DE LA CAMIONETA REPORTADA COMO ROBADA, INICI[A]NDOSE EN ESE MOMENTO UNA PEQUEÑA PERSECUCI[Ó]N [...] DETENI[É]NDOSE EN RETORNO 5 DE SUR 16 CASI CON LA ESQUINA DE SUR 16 [...] Y AL IDENTIFICARME CON COMANDOS DE VOZ AS[I] COMO INDICARLE QUE SE DETUVIERA, ESTE COMIENZA A CORRER, POR LO QUE METROS ADELANTE LO ASEGURO, EFECTU[A]NDOLE UNA REVISI[Ó]N PREVENTIVA DE SEGURIDAD; CONSISTIENDO ESTA EN REVISI[Ó]N SUPERFICIAL DE BRAZOS, PIERNAS, TOBILLOS, TORSO Y AL LLEGAR A LA ALTURA DE LA CINTURA LE ENCUENTRA UN REVOLVER DE LA MARCA SMITH & WASON, CALIBRE .38 SPL, LA CUAL SE ENCONTRABA ABASTECIDA [...] HACIENDO MENCIÓN QUE NO FUE NECESARIO HACER USO DE LA FUERZA YA QUE FUE UN ASEGURAMIENTO PACIFICO, Y NO OPUSO RESISTENCIA [...] POR LO QUE SE LE INDIC[Ó] QUE ABORADARA LA UNIDAD P34-39 YA QUE LO TRASLADAR[I]AMOS A LA AGENCIA DEL MINISTERIO P[Ú]BLICO EN IZTACALCO 3 A EFECTO DE SER PRESENTADO ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO P[Ú]BLICO EN TURNO [...].

21. Oficio número DGDH/11987/2012, de fecha 4 de octubre de 2012, signado por el Subdirector para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el cual envió la ampliación de los informes de 29 de junio de 2012, rendidos por los policías preventivos David Francisco Hernández Velasco y Moisés Hernández Hernández, en el cual se señala lo siguiente:

A) LA HORA EN QUE SE DETUVO AL QUE DIJO LLAMARSE ENRIQUE ISLAS ROSAS [...], EL DÍA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2011, FUE APROXIMADAMENTE A LAS 22:50 HORAS, ASÍ COMO LA HORA EN QUE SE PRESENTÓ ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE FUE APROXIMADAMENTE A LAS 23:30 HORAS, YA QUE SE ESPERABA EL ARRIBO DE LA GRÚA PARA TRASLADAR EL VEHÍCULO RELACIONADO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO; Y DEBIDO A LA CARGA DE TRABAJO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE NOS RECIBEN FORMALMENTE INICIANDO LA INDAGATORIA CORRESPONDIENTE APROXIMADAMENTE A LAS 01:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

B) EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE REGISTRA LA HORA DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO QUE NOS OCUPA EN EL FORMATO DE DETENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, RELACIONADO CON LA AV. PREVIA FIZC/IZC-3/T1/00849/, ES POR QUE LA HORA DE INICIO SE ASIENTA EN LAS ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

C) Y D) EN NINGÚN MOMENTO SE TRASLADÓ AL ASEGURADO ENRIQUE ISLAS ROSAS A LAS INSTALACIONES DE ESTA UPC PANTITLÁN, YA QUE NO HAY MOTIVO PARA ELLO, DESDE EL MOMENTO DE SU ASEGURAMIENTO PERMANECIÓ A BORDO DE LA UNIDAD P34-39 LA CUAL ME FUE ASIGNADA EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2011 PARA MIS FUNCIONES, Y ÚNICAMENTE DESCENDIÓ EL ASEGURADO, DE ESTA UNIDAD PARA SER PRESENTADO ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

E) ÚNICAMENTE LOS REMITENTES ENTREVISTAMOS AL ASEGURADO, NADIE MÁS.

F) ÚNICAMENTE LOS REMITENTES TUVIMOS A NUESTRO CARGO LA CUSTODIA DEL ASEGURADO, YA QUE ES NUESTRA RESPONSABILIDAD SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FÍSICA, ASÍ COMO SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

G), H), I), J), K) Y L) EN SU MOMENTO SIN TENER LA HORA EXACTA, SE SOLICITÓ EL APOYO DE LA GRÚA PARA EL TRASLADO DEL VEHÍCULO RECUPERADO [...] PARA SU TRASLADO A LA COORDINACIÓN TERRITORIAL IZC-3, SIN EMBARGO, TOMAMOS LA DECISIÓN DE TRASLADARLO PERSONALMENTE, TRIPULÁNDOLO EL DE LA VOZ, POLICÍA 1° 745811 HERNÁNDEZ VELASCO DAVID FRANCISCO; [...].

O) LA FECHA EN QUE REPORTARON VÍA RADIO EL ROBO DE LA CAMIONETA QUE NOS OCUPA, FUE EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2011, APROXIMADAMENTE A LAS 22:30 HORAS, Y ESTO YA FUE POR LA FRECUENCIA DE PANTITLAN/TLACOTAL, Y ORIGINALMENTE NO TENEMOS CONOCIMIENTO YA QUE ESTOS REPORTES LOS HACEN POR LAS FRECUENCIAS OPERATIVAS DE MANDOS Y NO CONTAMOS CON ELLAS.

22. Oficio DGDH/DEB/503/3703/2014-07 de 22 de julio de 2014, suscrito por el Director General de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual envió un oficio de 21 de julio de 2014, suscrito por el agente del Ministerio Público, Juan Manuel Navarro Velázquez, de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] [La averiguación previa] FSP/B/T2/2204/11-10 [iniciada por la persona agraviada Enrique Islas Rosas], por el delito de tortura], se determinó con propuesta de RESERVA de fecha 20 veinte de junio [de 2014], a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador, para su consulta y en caso aprobación.